

No obstante **se acordó derivar lo actuado a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional con la finalidad que evalúe la existencia de responsabilidad de índole penal y/o civil, respecto a la contratación de la supervisión de obra, de la ejecución "Construcción de la carretera Tambogrande KM.21 de la vía Piura-Chulucanas, ejecutada bajo la modalidad de administración presupuestaria directa.**

En tal sentido el Informe N° 1157-2014-CG/ORPI-EE, emitido por la Contraloría General de la República – Oficina de Coordinación Regional Norte, denominado: *"Examen Especial a la Ejecución de Obra por Administración Directa Construcción de Carretera Tambogrande Km. 21 de la vía Piura Chulucanas"* Que, fue revisado por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, lo cual mediante Informe N° 06-2015/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 23 de junio de 2015, concluyó y recomendó: **"III. CONCLUSIONES 3.1.-** *Existen elementos de convicción que aparecen como indicios reveladores de la comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales tipificado en el artículo 377° del Código Penal, respectivamente, cometidos presuntamente por el Ex Presidente Regional, Sr. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS en la contratación de la supervisión de obra, de la ejecución "Construcción de la carretera Tambogrande Km.21 de la vía Piura – Chulucanas, ejecutada bajo modalidad de administración presupuestaria directa. 3.2.- Sin perjuicio de los indicios reveladores señalados en la parte analítica del presente informe, el órgano competente investigador deberá comprender a los que resulten responsables en los hechos materia de denuncia penal. IV. RECOMENDACIONES: (...) 4.1. Que, todo lo actuado se remita a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura; con la finalidad que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a los elementos de convicción señalados que presumen la comisión del delito de Omisión de actos funcionales tipificado en el artículo 377° del Código Penal contra el Ex Presidente JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINGS LERGGIOS y los que resulten responsables (...)"*;

Que, en base a las atribuciones que ostenta la Comisión de Fiscalización, conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Regional, de lo cual, se infiere que esa Comisión, está legalmente investida de facultades para realizar indagaciones, recopilar información y pronunciarse sobre hechos presuntamente irregulares e ilícitos, a fin de recomendar las acciones legales pertinentes a los órganos que competen, con la finalidad de evitar la impunidad y corrupción en los entes adscritos al Gobierno Regional de Piura, del mismo modo sobre asuntos de interés público regional donde cualquier funcionario público (entiéndase elegido por voluntad popular, designado por confianza, contratado y/o nombrado), que se encuentre inmerso en alguna denuncia que constituya presuntamente un hecho irregular o ilícito;

Que, la Comisión de Fiscalización procedió a realizar un análisis, previas indagaciones y recopilaciones de documentación afín al caso de los hechos señalados en el Informe N° 1157-2014-CG/ORPI-EE, emitido por la Contraloría General de la República – Oficina de Coordinación Regional Norte, denominado: *"Examen Especial a la Ejecución de Obra por Administración Directa Construcción de Carretera Tambogrande Km. 21 de la vía Piura Chulucanas"*, y contando con el respaldo del Informe N° 06-2015/GRP-2000001-ACCR-CF por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, en tal sentido el señor JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con DNI N° 02626132, en su calidad de Presidente Regional, periodo 3 de enero de 2011 a la fecha del examen de contraloría, adquiere responsabilidad de tipo penal por haber emitido Resoluciones Ejecutivas Regionales mediante las cuales autorizó la contratación de personal para la obra, incluyendo al supervisor de Obra; sin considerar que al supervisor de obra se requería la contratación en forma indirecta; es preciso señalar que la ejecución de la obra se efectuó en su tramo final bajo la modalidad de administración sin contar con personal especializado, equipamiento técnico necesario y libre disponibilidad del terreno ocasionando que la Entidad incurra en mayores gastos generales con el riesgo de una ejecución defectuosa. En ese sentido, se ha verificado que:

Evaluación de la supervisión de obra, según Contraloría General de la República: Entre la documentación que sustentó el levantamiento de las observaciones formuladas por DGPI, se aprecia el informe N° 56-2011/GRP410110-IPR-JCAÑ-PEBCH-EVAL de 25 de agosto de 2011, en el cual respecto a la supervisión de Obra, se indicó lo siguiente:

Observación: *Se debe precisar quien ocupara el cargo de ingeniero supervisor, el cual debe presentar un CV similar o de mejor calidad que el supervisor requerido en el concurso público mediante el cual se seleccionó al supervisor anterior, el que debe de estar asignado en forma exclusiva a este PIP, y a su vez, debe estar debidamente habilitado.*

Comentario: *De acuerdo a lo sostenido con la unidad ejecutora, mediante oficio N° 00664-2014-CG/CRN, de 06 de junio de 2014, se aplica el artículo 18° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, que corresponde a montos para la determinación de los procesos de selección, en lo que señala: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública es igual o mayor a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y Control de Obra"...En este contexto la Supervisión de Obra sería efectuada mediante contratación indirecta".*

Sin embargo se aprecia que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 364-2011/GOB.REG.PIURA-GRI, de 02 de noviembre de 2011, se publicaron las bases del concurso de méritos para la contratación por servicios personales de los profesionales que requería la Obra incluyendo al supervisor, contratación autorizada por el Ex Presidente Regional, Sr. Javier Atkings Lerggios, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 10 de noviembre de 2011.